

ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA IGLESIA CATÓLICA

Amado Quintana Afonso





eBook gratuito en COLEX Online

- ⊕ Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- ⊕ Identifíquese con su usuario y contraseña (en caso de no disponer de una cuenta regístrese).
- ⊕ Acceda en el menú de usuario a la pestaña “Mis códigos” e introduzca el siguiente.

RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- ⊕ Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook estará disponible en la pestaña “Mis libros” en el menú de usuario.

No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



¡Gracias por confiar en Colex!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



Acceso desde cualquier dispositivo



Idéntica visualización a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Puede descargar la APP “Editorial Colex” para acceder a sus libros y a todos los códigos básicos actualizados.



Síguenos en:



Ana, mi luz.
Mi padre, in memoriam.
Ainara y Nayara, la sonrisa traviesa.
Echedey, el oasis de sabiduría.
Beatriz y Adrián, mi refugio.

ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA IGLESIA CATÓLICA

Copyright © 2023

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Amado Quintana Afonso

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1194-092-4
Depósito legal: C 1432-2023

ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA IGLESIA CATÓLICA

Amado Quintana Afonso

COLEX 2023

Sumario

1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	13
2. ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES.....	17
2.1. Jurisdicción penal.....	17
2.2. Jurisdicción civil.....	19
2.3. Jurisdicción social.....	21
3. RASGOS ESENCIALES DE CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES.....	31
3.1. Responsabilidad penal.....	33
3.2. Responsabilidad civil.....	44
3.3. Responsabilidad administrativa.....	50
3.4. Responsabilidad en el ámbito de la Seguridad Social.....	55
3.4.1. Prestaciones de Seguridad Social.....	57
3.4.2. Recargo de prestaciones de la Seguridad Social.....	58
3.4.2.1. Plazo de prescripción.....	68
3.4.2.2. Prohibición del aseguramiento.....	70
3.4.2.3. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.....	72
3.4.2.4. Recargo de prestaciones por infracción de medidas de seguridad.....	74
3.4.2.5. Compatibilidad y articulación de los mecanismos resarcitorios.....	75

4. CARACTERES PROPIOS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD.....	81
4.1. Funciones de la responsabilidad civil. Requisitos.....	81
4.1.1. Responsabilidad por culpa.....	83
4.1.2. Responsabilidad por riesgo.....	84
4.1.3. Inversión de la carga de la prueba.....	85
4.1.4. Acreditación del nexo causal.....	88
4.1.5. Criterios para el cálculo de indemnizaciones civiles..	88
4.2. La responsabilidad civil.....	89
4.2.1. Responsabilidad civil contractual.....	92
4.2.1.1. Concepto.....	92
4.2.1.2. Elementos configuradores.....	95
4.2.1.3. Criterio de imputación cuasi objetiva.....	96
4.2.2. Responsabilidad civil extracontractual.....	97
4.2.2.1. Concepto.....	97
4.2.2.2. Elementos configuradores.....	98
4.2.2.3. Criterios de imputación.....	99
4.3. Responsabilidad civil empresarial y presupuestos.....	100
4.3.1. El perjudicado o víctima del accidente de trabajo...100	
4.3.2. Responsables u obligados al resarcimiento.....101	
4.3.3. El daño.....102	
4.3.3.1. Concepto.....102	
4.3.3.2. Requisitos.....104	
4.3.3.3. Tipos de daños.....107	
4.3.4. La antijuricidad.....112	
4.3.5. La culpa y el dolo.....113	
4.3.6. El nexo causal.....117	
4.3.7. Exoneración de la responsabilidad empresarial.....120	
4.3.7.1. Caso fortuito y fuerza mayor.....121	
4.3.7.2. Culpa exclusiva de la víctima.....123	
4.3.7.3. Imprudencia temeraria del trabajador.....125	
4.3.7.4. Criterios de exclusión.....126	
BIBLIOGRAFÍA.....	129

BIBLIOGRAFÍA JURISPRUDENCIAL	137
Sentencias de tribunales superiores de justicia.....	137
Autos del Tribunal Supremo.....	139
Sentencias del Tribunal Supremo.....	139

1

CONSIDERACIONES GENERALES

Una de las máximas del comportamiento social que hemos heredado de la sociedad romana es la de no causar daño a los demás *alterum non laedere*, aximona considerado como un auténtico principio general del Derecho. Con la *lex aquilia* se introdujo por primera vez la obligación de reparar el daño causado, aunque no hubiera mediado pacto específico al respecto, esa responsabilidad según la cual hemos de comportarnos respecto de terceros con la corrección y prudencia necesarias para que la convivencia sea posible, ha pasado a ser un principio general del Derecho que informa todo el ordenamiento jurídico. La responsabilidad jurídica supone, pues, la existencia de un daño; pero los perjuicios que perturban el orden social pueden ser de naturaleza muy diversa: unas veces alcanzan a la sociedad; otras, solo a una persona determinada y en ocasiones a ambas.

Constituye una premisa básica que rige nuestras conductas en todos los ámbitos de la vida y que, en caso de incumplimiento, origina la obligación de reparar de algún modo el daño causado. Esta obligación resarcitoria tiene su anclaje jurídico positivo en la llamada responsabilidad civil contemplada por nuestro ordenamiento, que es aquella en virtud de la cual deben repararse los daños producidos a otra persona por la propia conducta. La responsabilidad civil sujeta a quien vulnera un deber de conducta impuesto en interés de otro sujeto, a la obligación de reparar el daño producido¹.

1 DÍEZ-PICAZO Y PONCE DE LEÓN, L., *Fundamentos del derecho civil patrimonial V, La responsabilidad civil extracontractual*, Thomson Reuters Civitas, 2011, Navarra, pp. 86 y ss. SEMPERE NAVARRO, A. V. Y SAN MARTÍN MAZZUCCONI, C., *La indemnización por daños y perjuicios en el contrato de trabajo*, Thomson Aranzadi, Navarra, 2003, pp. 33 y ss.

Por tanto, quien ha causado un perjuicio deviene en responsable de su reparación, y la responsabilidad civil se dirige a compensarlo económicamente mediante una indemnización. En este sentido puede sostener que es misión del legislador articular una protección suficiente de los bienes y derechos consagrados en la CE, incluyendo el régimen legal del resarcimiento por los daños que a los mismos se ocasionen. El Derecho de la Iglesia establece el principio general de responsabilidad por daños causados ilegítimamente y contempla el ejercicio de la acción para el resarcimiento de estos. En el ordenamiento canónico, cada fiel es titular de unos derechos que le son debidos en virtud de su dignidad de ser humano y de miembro de la Iglesia. Cuando se lesionan ilegítimamente estos bienes y derechos se comete un perjuicio que ha de ser reparado. Desde los primeros tiempos del Derecho Canónico consta la conciencia de que existen lesiones que deben ser evitadas, y a las que se alude bien con el término daño, o bien con otros similares, que recogen el contenido sustancial de este concepto².

No existe en el código canónico ningún precepto sobre el daño que los incardinados pueden causar por la condición de su ministerio. Por tanto, se debe de aplicar el artículo 128 que literalmente recoge: *«todo aquel que causa a otro un daño ilegítimamente por un acto jurídico o por otro acto realizado con dolo o culpa, está obligado reparar el daño causado»*. Para que alguien pueda beneficiarse de la acción de reparación de daños se exige expresamente que el perjuicio sea causado ilegítimamente por un acto jurídico, o bien mediante algún acto realizado con dolo o culpa³.

A esta reparación, también alude el CC en su art. 1902, al señalar que *«el que por acción u omisión causa un daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado»*; también el art. 1101 CC indica que *«quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquella»*.

2 REGOJO BACARDÍ, G., «Pautas para una concepción canónica del Resarcimiento de daños», *UNAD*, 1994, p. 1 y ss.

3 AA. VV., *Código de derecho canónico*, Pamplona, 2023, p. 158.

La concreción de estas previsiones generales al ámbito de la siniestralidad laboral permite avanzar que las responsabilidades jurídicas que derivan para la Iglesia, (en adelante el empresario) a partir de un siniestro laboral surgen tanto del contrato de trabajo que vincula con el trabajador siniestrado como de las leyes generales y especiales que regulan distintos aspectos de la responsabilidad⁴.

Frente al factor religioso, el Estado puede reaccionar de formas diversas. Puede, por ejemplo, someterlo al Derecho común. En España rige un Derecho especial, denominado precisamente Derecho Eclesiástico del Estado. Ese Derecho especial puede servirse de normas específicas, como sucede, por ejemplo, con la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (LOLR), o los Acuerdos con las Confesiones religiosas. Pero existen también normas de carácter general —que regulan diversas materias—, que pueden afectar algunos aspectos concretos del factor religioso, como, por ejemplo, los artículos del Estatuto de los Trabajadores, el Código Civil, el Código Penal, etc. Por todo lo expuesto, en este trabajo nos remitimos básicamente a las normas de carácter estatal que tienen especial incidencia en la materia⁵.

Este manual pretende ser un análisis de una serie de aspectos sobre la responsabilidad derivada de los accidentes de trabajo dentro de la Iglesia Católica⁶. Bien es verdad que,

4 SEMPERE NAVARRO, A. V y SAN MARTÍN MAZZUCCONI, C., *La indemnización por daños y perjuicios en el contrato de trabajo*, Thomson Aranzadi, Navarra, 2003, pp. 34 y ss.

5 En principio, el Derecho que pueden tener algunas Confesiones religiosas, como es el caso del Derecho Canónico (propio de la Iglesia Católica), de la Sharía (propia del Islam), o de la Halajá judía, solo es aplicable y surte efectos en su propio ámbito religioso, siendo irrelevante en el ámbito estatal. Sin embargo, la complejidad de la vida social lleva a que, en ocasiones, el Estado tenga en cuenta el Derecho confesional. Esto puede tener lugar de tres formas diversas que la doctrina define como: Remisión o reenvío material (recepticio): el Estado recibe en su propio Ordenamiento normas religiosas (en el Régimen anterior, el matrimonio de los españoles católicos se regía solo por las normas canónicas). Remisión o reenvío formal (no recepticio): el Estado reconoce efectos civiles a una relación jurídica surgida al amparo de un ordenamiento confesional (tal como sucede ahora con el matrimonio canónico).

6 En el CIC 17 pueden verse, por ejemplo, las siguientes normas: normas sobre el resarcimiento del daño: obligación de restituir 128, 1390;

desde una óptica civilista, pero con la imprescindible referencia al código canónico, a los criterios de imputación, la naturaleza de las indemnizaciones y su compatibilidad —la cual no parece ofertar dudas— acumulación o deducción de las ya concedidas —una de las fuentes de conflictos y mayores discrepancias, aun por resolver—.

Cierto es que existen múltiples análisis del problema expuesto, pero la única pretensión de lo que a continuación se expone consiste en hacer una incursión más clara posible.

obligación de evitar el daño: *cfr.* cc. 1405 y de los tribunales de la Sede Apostólica 1444. Pero carece la normativa específica de regulación sobre la materia, por lo que nos remitimos a al derecho común.

Esta monografía analiza de manera sucinta una problemática habitual dentro de la Iglesia Católica, aunque el Derecho de la Iglesia establece el principio general de responsabilidad por daños causados ilegítimamente y contempla el ejercicio de la acción para el resarcimiento de estos.

Es importante señalar que la Iglesia Católica, al igual que otras organizaciones, tiene la responsabilidad de proporcionar un entorno laboral seguro y saludable para sus empleados. Esto implica implementar medidas de seguridad adecuadas, proporcionar capacitación sobre prevención de accidentes y promover una cultura de seguridad en el lugar de trabajo.

A pesar de estos esfuerzos, los accidentes pueden ocurrir. Cuando tiene lugar un accidente de trabajo, es importante que se sigan los protocolos establecidos por la Iglesia Católica y las leyes laborales vigentes en la jurisdicción correspondiente. Esto puede implicar informar a los superiores, buscar atención médica adecuada y completar la documentación necesaria para presentar una reclamación si es necesario. Y además del impacto físico, los accidentes laborales también pueden tener consecuencias emocionales y psicológicas para los empleados afectados.

En conclusión, los accidentes de trabajo en la Iglesia Católica no son infrecuentes, pueden tener diversas causas y consecuencias. Es fundamental que la institución tome medidas adecuadas para prevenir accidentes y brindar apoyo a los afectados cuando ocurren.



AMADO QUINTANA AFONSO

Amado Quintana Afonso (Villa de Teror 1979), es doctor en Derecho por la ULPGC, abogado, graduado social, diplomado en práctica jurídica, funcionario de la Administración local y profesor de la ULPGC. Autor de varias monografías y artículos de impacto internacional.

PVP 18,00 €

ISBN: 978-84-1194-092-4



9 788411 940924